

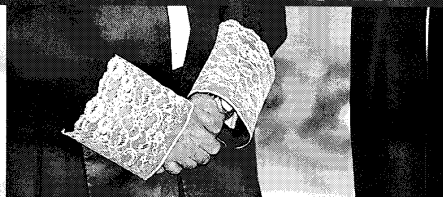


## ACTUALIDAD LEGAL

### Jurisprudencia

#### LA RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR SOCIETARIO PRESCRIBE SEGÚN LAS NORMAS ESPECIALES DE COMERCIO

● **Sentencia** de la Sala I de lo Civil del Tribunal Supremo, de 11 de noviembre de 2010, de la que ha sido ponente el magistrado Juan Antonio Xiol. El Alto Tribunal establece que el plazo de prescripción de las acciones contra el administrador socie-



tario es el de cuatro años que señala el artículo 949 del Código de Comercio, que prevalece sobre el general de un año que señala el artículo 1.969 del Código Civil, aplicando el principio de que la ley especial prima sobre la general, siendo en este

caso la legislación de comercio ley preferente. También establece que el *dies a quo* [día inicial] del plazo de prescripción quede fijado en el momento del cese en el ejercicio de la administración por cualquier motivo válido para producirlo, si bien

no se ha de computar frente a terceros de buena fe hasta que no conste inscrito en el Registro Mercantil (TOL1.994.665) ([www.tirantonline.com](http://www.tirantonline.com)).

#### RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO POR LEYES INCONSTITUCIONALES. INCONSTITUCIONALIDAD DEL 'DECRETAZO' DE 2002

● **Sentencia** de la Sala de lo Contencioso-Administrativo

del Tribunal Supremo, de 14 de octubre de 2010. El Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo, de Medidas Urgentes para la Reforma del Sistema de Protección por Desempleo y Mejora de la Ocupabilidad, conocido como *decretazo*, promulgado por el Gobierno de Aznar en 2002 y que originó la huelga general del 20 de junio de ese año, fue declarado inconstitucional y nulo por la sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional número 68/2007, de 28 de marzo. El Supremo reconoce el derecho de un trabajador, cuyo despido

se declaró improcedente y que al optar el empresario por la extinción del contrato no percibió los llamados salarios de tramitación, suprimidos para tal caso por aquel RDL, a ser indemnizado por el Estado. El Alto Tribunal interpreta que los límites de la responsabilidad de la Administración y del instituto procesal de la cosa juzgada no impiden el ejercicio de la acción de responsabilidad patrimonial dirigida a lograr la indemnización de los perjuicios que irrogó la aplicación de la ley declarada inconstitucional, reuniendo el caso los re-



quisitos de tratarse de un daño individualizado y antijurídico. Se condena a la Administración al pago de intereses (TOL1.972.418)

#### Legislación **EL GOBIERNO APRUEBA UN PAQUETE DE MEDIDAS LIBERALIZADORAS DE LA ECONOMÍA**

● **Real Decreto Ley 13/2010**, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, la

boral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo. El Gobierno legisla, acogiéndose a la autorización del artículo 86 de la Constitución, de urgencia. Se suprime la cotización obligatoria a las Cámaras de Comercio, se liberalizan los sectores aeroportuario y de loterías para dar entrada a la inversión privada, se modifica la tributación de las pymes (hasta facturación de 10 millones de euros), se incrementan los impuestos especiales sobre el tabaco, se agilizan los trámites para la

constitución de sociedades y se reducen las obligaciones de publicidad de los actos societarios; se incorporan 1.500 nuevos empleados a los servicios de empleo, se prorroga hasta el ejercicio 2012 del Plan Extraordinario de Medidas de Orientación, Formación Profesional e Inserción Laboral, se regula el régimen horario de los controladores aéreos y se incorpora obligatoriamente a los funcionarios de nuevo ingreso al Régimen General de la Seguridad



Social a efectos de clases pasivas, como principales medidas (TOL1.993.563).

#### **SIMPLIFICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES LIMITADAS**

● **Orden JUS/3185/2010**, de 9 de diciembre, por la que se aprueban los Estatutos-tipo de las sociedades de responsabilidad limitada. En desarrollo reglamentario del RDL 13/2010 se regulan, simplificando los

trámites, la constitución de sociedades limitadas, estableciendo un estatuto tipo que será aplicable cuando concurren las siguientes circunstancias: que la constitución de la sociedad se realice por vía telemática, que el capital social no sea superior a un total de 3.100 euros, que los socios sean personas físicas y que el órgano de administración tenga carácter de administrador único, varios administradores con facultades solidarias o dos administradores con facultades mancomunadas (TOL1.993.846).

#### **NUEVA CLASIFICACIÓN NACIONAL DE OCUPACIONES**

● **Real Decreto 1591/2010**, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Ocupaciones 2011. Se sustituye la antigua Clasificación Nacional de Ocupaciones de 1994 para adaptarla a los cambios que la evolución de la economía ha supuesto, particularmente la aparición de nuevas ocupaciones, así como la modificación por la OIT de la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones en 2008.